PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN HIDALGO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

SEMARNAT

EXP. ADMVO: PFPA/20.3/2C.27.2/00056-18
[redacted]
RESOLUCIÓN RN.- 038/2018

En Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a los 04 cuatro días del mes de Julio del año 2018, dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número HI069RN/2018, de fecha 30 treinta del mes de junio del año 2018, dos mil dieciocho, se ordenó visita de inspección en las áreas forestales del [redacted], ubicado en la [redacted] municipio de Meztitlan, Estado de Hidalgo, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 73, 97, 115, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del año 2003 y en vigor a partir del 25 de mayo del mismo año.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el Inspector adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, procedió a realizar la visita de inspección, levantándose al efecto Acta de Inspección en materia Forestal HI069RN/2018, de fecha 30 treinta del mes de junio del año 2018, dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones diversos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante lo descrito en los Resultandos que anteceden, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el que suscribe Licenciado en Contaduría **Sergio Islas López**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, conforme al oficio número PFPA/1/4C.26.1/570/18 de fecha 16 de abril de 2018, signado por el Doctor en Derecho Guillermo Javier Haro Bélchez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la *Ley Orgánica de la Administración Pública*; 2 y 36 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 310, 311 y 312 del *Código Federal de Procedimientos*

Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* publicado en el Diario Oficial de la Federación el día *26 de Noviembre del año 2012*; así también los artículos **primero** y **segundo** del *Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.*" y **artículo segundo** que a la letra dice: "*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". En relación* con el ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **07 de Febrero de 2018**, mediante el cual en su punto ÚNICO indica textualmente: "Se informa al público en general que a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Plaza Vía Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42182. "

II.- Que del análisis realizado a la citada acta de inspección número HI069RN/2018, de fecha 30 treinta del mes de junio del año 2018, dos mil dieciocho, se desprende lo siguiente:

> En atención a la orden de inspección No. HI069RN/2018, de fecha 02 de mayo de 2018 firmada por el Lic. En Contaduría Sergio Islas López, en su carácter de Delegado de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo, misma que es recibida y firmada de conformidad por el C. [redacted], en su carácter de encargado del el establecimiento con giro de Maderería denominada [redacted] ubicado en [redacted], no sin antes habernos identificado plenamente como Inspectores Federales de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo, así como haberle explicado el motivo de la presente diligencia y el contenido de la orden y alcances legales que ésta podría tener a su más entera satisfacción, recibiendo y formando de conformidad la misma.
> Por lo anterior se da cumplimiento a lo señalado en la orden antes mencionada:
> **a) Realizaran el inventario de las materias primas forestales, productos forestales o madera labrada localizada en la maderería.**

En razón de lo anterior se procedió a realizarla cubicación de las materias primas forestales que se encuentran dentro de este establecimiento; para realizarla cubicación se midió el ancho, el grueso, por el largo, con un flexómetro tipo marca truper de 5 metros, Tipo 1A, con número de aprobación 3065,

Y al final el número de piezas que se contaron.
A continuación se muestra en la siguiente tabla los productos inventariados.

MADERERÍA SÁNCHEZ, METZTITLÁN HIDALGO, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL R-013-037-GOE-001

ANCHO	ALTO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.3	0.0254	2.55	46	0.893826
0.25	0.0254	2.55	84	1.36017
0.2	0.0254	2.55	93	1.204722
0.15	0.0254	2.55	6	0.058293
0.1	0.0254	2.55	14	0.090678
				3.607689

ANCHO	ALTO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.25	0.0351	2.5	1	0.0219375
0.25	0.0125	2.5	1	0.0078125
0.25	0.028	2.55	1	0.01785
0.15	0.0125	2.55	1	0.00478125
				0.05238125

TABLON

ANCHO	ALTO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.05	0.0254	2.55	1	0.0032385
0.25	0.05	2.55	1	0.031875
0.2	0.05	2.55	2	0.051
0.3	0.04	2.55	3	0.0918
				0.1779135

ANCHO	ALTO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.2	0.0254	3	53	0.80772
0.3	0.0254	3	12	0.27432
0.25	0.0254	3	43	0.81915
				1.90119

Otras medidas.

ANCHO	ALTO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.08	0.08	2.55	43	0.70176
0.25	0.04	2.55	11	0.2805
0.2	0.04	2.55	1	0.0204
0.3	0.05	2.55	1	0.03825
0.08	0.04	2.55	18	0.14688
0.05	0.0254	2.5	32	0.1016
0.08	0.254	2.5	58	2.9464
0.2	0.02	2.55	22	0.2244
0.25	0.02	2.55	5	0.06375
0.2	0.05	2.55	5	0.1275
0.3	0.02	2.55	3	0.0459
				4.69734

b) Documentación forestal para acreditar la legal procedencia de la madera inventariada.

EXP. ADMVO: PFPA/20.3/2C.27.2/00056-18
[redacted]
RESOLUCIÓN RN.- 038/2018

En relación a este inciso al inspeccionado presentara la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas inventariadas, a lo cual en este aspecto presenta, la siguiente documentación:

FECHA	PROVEEDOR	MUNICIPIO	FOLIO	VOLUMEN	CODIGO DE IDENTIFICACION	ESPECIE	OBSERVACIONES
06/01/2018	TOMÁS PELCASTRE RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.	17770965	0.987	T13081PER001	*PINUS SP*	BIEN REQUISITADA
17/02/2018	TOMÁS PELCASTRE RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.	17770971	3.068	T13081PER001	*PINUS SP*	BIEN REQUISITADA
06/03/2018	TOMÁS PELCASTRE RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.	17770976	1.07	T13081PER001	*PINUS SP*	BIEN REQUISITADA
17/03/2018	TOMÁS PELCASTRE RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.	17770979	0.903	T13081PER001	*PINUS SP*	BIEN REQUISITADA
26/03/2018	TOMÁS PELCASTRE RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.	18398116	3.075	T13081PER001	*PINUS SP*	BIEN REQUISITADA
13/04/2018	TOMÁS PELCASTRE RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.	18398121	4.271	T13081PER002	*PINUS SP*	BIEN REQUISITADA

Acreditando un volumen de 13.374 metros cúbicos de madera aserrada de Pino (Pinus sp)
Cabe referir que los reembarques forestales presentados al momento de la inspección fueron debidamente cotejados.

c) Documentación de salidas o ventas.
En este acto se le solicito al inspeccionado presentara respecto a este inciso las notas de venta con las que se da salida a la madera mencionando que en este momento no las tiene a la mano; sin embargo, manifiesta que dicha información la presentará en los próximos cinco días hábiles.

d) Realizar el balance de existencias.
Al momento dela presente no se puede realizar el balance de existencia toda vez que el visitado no presenta las nota de venta con la que da salida a la madera que se encuentra en el establecimiento.

e) Asignación del código de identificación por parte de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Para este punto el visitado presenta el oficio en original folio No. 113/02/03/1075/2007-07002427 de fecha 14 de noviembre de 2007, dirigido a la C. [redacted] Escamilla, como titular de la [redacted], con domicilio en [redacted], mediante el cual y toda vez que se

encontraron satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 117del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene por recibido el aviso de funcionamiento del establecimiento con giro de maderería, ubicado en Calzada San Juan, Barrio Centro, Metztitlán, Hidalgo, al que se le asigna de conformidad a lo señalado en el artículo 118 del reglamento arriba citado; el siguiente código de identificación forestal: R-13-037-GOE-001.

f) Superficie total que ocupa la madera.
De acuerdo a lo señalado por el inspeccionado menciona que la superficie de la maderería es de aproximadamente 120 metros cuadrados.

g) Relación de la maquinaria.

h) Aviso de funcionamiento o autorización de la maderería y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
En este acto se le solicito al inspeccionado presentara su aviso de funcionamiento o autorización de la maderería y código de identificación otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta el oficio en original folio No. 113/02/03/1075/2007- 07002427 de fecha 14 de noviembre de 2007, dirigido a la C. [redacted], como titular de la [redacted], con domicilio en [redacted], mediante el cual y toda vez que se encontraron satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene por recibido el aviso de funcionamiento del establecimiento con giro de maderería, ubicado en Calzada San Juan, Barrio Centro, Metztitlán, Hidalgo, al que se le asigna de conformidad a lo señalado en el artículo 118 del reglamento arriba citado; el siguiente código de identificación forestal: R-13-037-GOE-001.

i) En caso de que el inspeccionado cuente con el aviso de funcionamiento o autorización de la maderería, los inspectores federales verificaran que este cumpla y haya dado cumplimiento a las condicionantes de dicha autorización o aviso.

Se ha dado cumplimiento al precitado aviso de funcionamiento.

Por lo que se tiene que de la inspección no se desprende infracción alguna a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Por lo tanto tomando en consideración los antecedentes

descritos, se determina que al momento de la visita, no se encontró ninguna irregularidad en materia ambiental.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Toda vez que de la Acta de Inspección número HI069RN/2018, de fecha 30 treinta del mes de junio del año 2018, dos mil dieciocho, no se desprende irregularidad alguna a la normatividad ambiental aplicable, tal como se establece en el considerando II que antecede a la presente resolución, por lo que esta Autoridad da por totalmente concluido el presente Procedimiento Administrativo. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracciones I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se ordena la devolución al C. [redacted] en Carácter de Encargado de la [redacted], de las notas originales de ventas consistentes en:

-Nota de venta con Folio 001 de fecha 07 de enero del 2018.
-Nota de venta con Folio 002 de fecha 09 de enero del 2018.
-Nota de venta con Folio 003 de fecha 15 de enero del 2018.
-Nota de venta con Folio 004 de fecha 15 de enero del 2018.
-Nota de venta con Folio 005 de fecha 23 de enero del 2018.
-Nota de venta con Folio 006 de fecha 28 de enero del 2018.
-Nota de venta con Folio 007 de fecha 04 de febrero del 2018.
-Nota de venta con Folio 008 de fecha 14 de febrero del 2018.
-Nota de venta con Folio 009 de fecha 20 de febrero del 2018.
-Nota de venta con Folio 010 de fecha 23 de febrero del 2018.
-Nota de venta con Folio 011 de fecha 22 de febrero del 2018.
-Nota de venta con Folio 012 de fecha 04 de marzo del 2018.
-Nota de venta con Folio 013 de fecha 14 de marzo del 2018.
-Nota de venta con Folio 014 de fecha 20 de marzo del 2018.
-Nota de venta con Folio 015 de fecha 25 de marzo del 2018.
-Nota de venta con Folio 016 de fecha 30 de marzo del 2018.
-Nota de venta con Folio 017 de fecha 02 de abril del 2018.
-Nota de venta con Folio 018 de fecha 12 de abril del 2018.
-Nota de venta con Folio 019 de fecha 19 de abril del 2018.
-Nota de venta con Folio 020 de fecha 26 de abril del 2018.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN HIDALGO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

SEMARNAT

EXP. ADMVO: PFPA/20.3/2C.27.2/00056-18
[redacted]
RESOLUCIÓN RN.- 038/2018

-Nota de venta con Folio 021 de fecha 27 de abril del 2018.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del inspeccionado, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace del conocimiento que la información que derive de la conducción del presente expediente es considerada como reservada, y sus datos personales serán considerados como confidenciales, y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como artículos 35 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **notifíquese por rotulón** la presente resolución.

Así lo resuelve y firma el Licenciado en Contaduría **Sergio Islas López**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, conforme al oficio número PFPA/1/4C.26.1/570/18 de fecha 16 de abril de 2018, suscrito por el C. GUILLERMO HARO BELCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente.- CÚMPLASE.

LEL/mjmm